

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA
CUANTIA INDETERMINADA**

DI 4 COPIAS

2º juicio / 09

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y nueve de julio de dos mil nueve ante mi doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario VIGÉSIMO CUARTO del Cantón, comparece el señor Didier Builes Tobon en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA, quien ejerce su representación legal por ausencia del Presidente. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su correspondiente documento de identificación cuya copia se agrega a la presente escritura pública; bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma del estatuto social de LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Otorga la presente escritura pública el señor Didier Builes en la calidad de Vicepresidente Ejecutivo de LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA quien ejerce su representación legal por ausencia del Presidente según consta del nombramiento que en copia certificada se agrega. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** a) LUTEXSA INDUSTRIAL

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

COMERCIAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil el ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. b) LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. se transformó en una compañía de responsabilidad limitada denominada LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA y reformó íntegramente su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el veinte y tres de septiembre del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte y siete de octubre del dos mil cuatro. c) La junta general de socios de LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el dieciséis de julio de dos mil nueve resolvió reformar su estatuto social en los términos constantes en el acta de la referida junta general de socios. **TERCERA. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes citados, el compareciente en la calidad antes mencionada y debidamente autorizado para ello por la junta general de socios celebrada el dieciséis de julio de dos mil nueve, expresamente **declara**

a) Que reforma el estatuto social de la compañía en los términos que constan del acta de la Junta General de Socios celebrada el dieciséis de julio de dos mil nueve. b) Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada Junta General de Socios celebrada el dieciséis de julio de dos mil nueve, para cuyo efecto acompaña copia certificada de dicho documento a fin de que se la incorpore a la presente escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. (firmado), doctor Milton Carrera Proaño matrícula número cinco mil seiscientos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

falta 282

015113

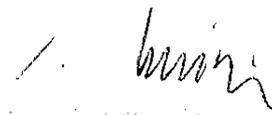
treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA

RUC #


Didier Builes Tobon

Pas # CC 71697619


NOTARIO
QUITO



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA**

En Quito a 16 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en las oficinas de CORRAL & ROSALES ubicadas en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, se reúnen los señores Santiago Palacios Cisneros a nombre y en representación de Organización Terpel S.A.; y, el señor Rafael Rosales Kuri a nombre y en representación de Corral & Rosales Cia. Ltda. las que poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA.

Preside la Junta el Dr. Santiago Palacios Cisneros y actúa como secretario Ad-hoc el Sr. Didier Builes.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Socios y pide al Secretario formar la lista de socios presentes que es como sigue:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO
Organización Terpel S.A.	2'529.065	2'529.065
Corral & Rosales Cia. Ltda.	1	1
TOTAL	2'529.066	2'529.066

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los socios tienen tantos votos cuantas participaciones de US \$ 1 poseen en el capital de la sociedad.

Los socios resuelven por medio de sus representantes, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- Reforma del estatuto social de la compañía.

La Junta pasa a conocer el único punto del orden del día:

- **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

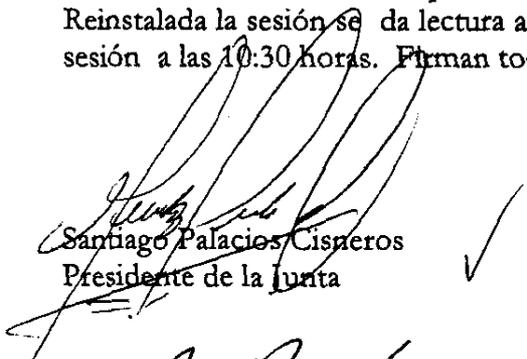
La junta general de socios por unanimidad resuelve reformar el artículo vigésimo segundo del estatuto social que en adelante dirá:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Serán deberes y atribuciones del Directorio, además de los que le corresponden de conformidad con cualquier otra disposición legal, las siguientes: a) Elegir Gerente, subgerente, Secretario y demás funcionarios que creyere necesario; b) Remover a los funcionarios o empleados cuya elección corresponda al Directorio; c) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos, inversiones, gastos de viaje de personal administrativo, y la asignación de gastos de representación de los funcionarios que compete; d) Cuidar de la buena marcha de la compañía, acordando lo que estimare necesario para su menor funcionamiento y administración, y expidiendo los reglamentos que estime necesario; e) Autorizar previamente las operaciones crediticias de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de Socios y, en caso necesario, interpretar los estatutos de modo obligatorio hasta que la Junta General de Socios apruebe o reforme tal interpretación; entendiéndose que si la Junta General no lo aprobare, no quedarán afectados los actos y contratos o las obligaciones adquiridas por la compañía o por terceros de acuerdo a la interpretación previa del Directorio. g) Ordenar que se convoque a las Juntas Generales de Socios, sin perjuicio de que igual derecho corresponda al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo. h) Proponer que se convoque, si considerare necesario, a Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer y resolver acerca de las renunciaciones que hubieren presentado o del abandono o cesación del cargo de cualquiera de los miembros del Directorio, a menos que se trate de un caso de ausencia o incapacidad temporal de tal miembro. En tal caso, tan pronto como se produzcan tales renunciaciones, abandono o cesación será llamado el alterno para ejercer las funciones del principal que faltare, hasta que el nuevo titular entre en el ejercicio de su cargo. i) Delegar una o más de sus facultades y deberes propios en el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía o en quien haga sus veces. j) Resolver acerca de las funciones y atribuciones y la representación legal, total o parcial de la compañía, que tenga a bien conferir al Gerente o Subgerente de la misma, tomada la resolución, el Presidente o el Vicepresidente de la compañía otorgarán el o los poderes necesarios al o a los funcionarios respectivos. k) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato que tenga una cuantía superior a la suma de US \$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas. Para que el Directorio autorice la celebración de este tipo de actos o contratos deberá contar adicionalmente con la autorización previa de la Junta Directiva de la Organización Terpel S.A. Se exceptúa de esta disposición la adquisición y venta de productos derivados del petróleo los cuales no requerirán de autorización del Directorio cualquiera que fuere la cuantía de tales adquisiciones y/o ventas.”

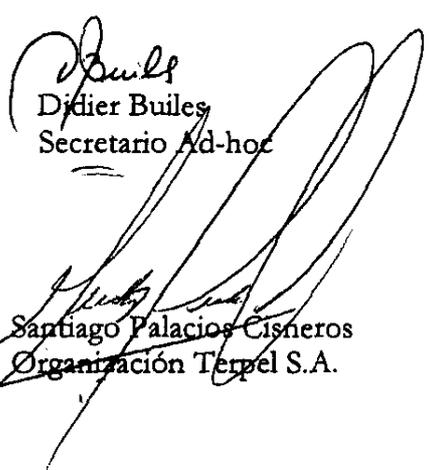


La junta igualmente por unanimidad resuelve autorizar al Presidente de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que otorgue la correspondiente escritura pública y de los demás pasos necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por la junta general.

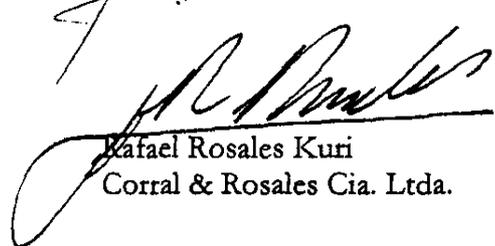
No habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad. Se levanta la sesión a las 10:30 horas. Firman todos los asistentes.



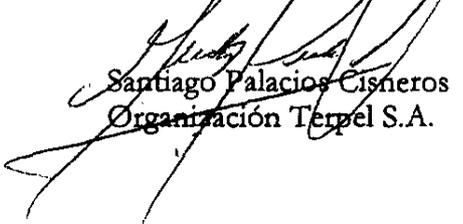
Santiago Palacios Cisneros
Presidente de la Junta



Didier Builes
Secretario Ad-hoc



Rafael Rosales Kuri
Corral & Rosales Cia. Ltda.



Santiago Palacios Cisneros
Organización Terpel S.A.

Guayaquil, 9 de diciembre de 2008.

Señor
Didier Alonso Builes Tobon
Ciudad.-

De mi consideración:

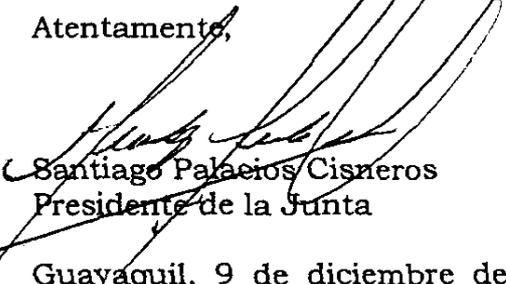
Por la presente comunico a usted que la Junta General de Socios de la compañía LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA celebrada el 21 de abril de 2008 resolvió reelegir a usted Vicepresidente Ejecutivo de la compañía para un periodo estatutario de dos años.

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde reemplazar al Presidente de la compañía con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial.

LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante al Notario Primero del Cantón Guayaquil el 8 de julio de 1988 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de septiembre de 1988.

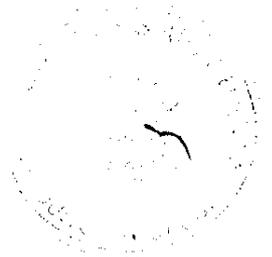
LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. se transformó en una compañía de responsabilidad limitada denominada LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA y reformó íntegramente su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el 23 de septiembre del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de octubre del 2004. En esta escritura constan las facultades del Vicepresidente Ejecutivo de la compañía.

Atentamente,


Santiago Palacios Cisneros
Presidente de la Junta

Guayaquil, 9 de diciembre de 2008: Acepto el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA para el que he sido nombrado.


Didier Alonso Builes Tobon
Pas. # CC71697619



NUMERO DE REPERTORIO: 788
FECHA DE REPERTORIO: 08/Ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Enero del dos mil nueve queda inscrito
el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, de la Compañía
LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA,
a favor de DIDIER ALONSO BUILES TOBON, a foja 1.722, Registro
Mercantil número 294.

ORDEN: 788



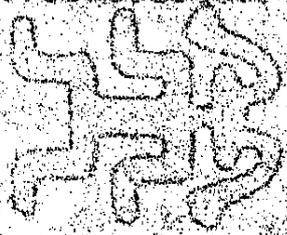
REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TPO / TYPE: P CDD / PASA / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE N° / PASSPORT NO.:

CC 71697619

APPELLIDOS / SURNAME:
BUILES TOBON

NOMBRES / FIRST NAME:
DIDIER ALONSO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH:
21 MAY 1968 SAN PEDRO ANT

SOBRESEER / LIBERAR Y FECHA DE EXPIRACION / PLACE AND DATE OF ISSUE:
M - MEDELLIN / FEB 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: AGENCIA / AGENCY:
FEB 2018



ISABEL CASILLAS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE PASAPORTES





El pasaporte ordinario también sirve cuando sus
propios límites o los de las zonas en su jurisdicción y cuando
presente señas de identificación, identificación de
nacionalidad.

Si usted va a residir en el extranjero, debe inscribirse en el
Consulado Colombiano más próximo al lugar de resi-
dencia.

En caso de accidente o pérdida del documento,
debe acudir al Consulado de Colombia más cer-
cano o comunicarse con:

Alcaldía de Bogotá y los otros departamentos de
Cundinamarca y Boyacá.

Nombre / Nom: _____

Dirección / Adresse: _____

Tel. / Téléphone: _____

Fecha / Date: _____

[Signature]

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration in this passport implies its invalidity.

OBSERVACIONES IMPORTANTES

Sección de Migración y Extranjería de la
Dirección de Migración y Extranjería de la
Presidencia de la República, Bogotá, D.C.
El pasaporte ordinario también sirve cuando sus
propios límites o los de las zonas en su jurisdicción y cuando
presente señas de identificación, identificación de
nacionalidad.

En caso de accidente o pérdida del documento,
debe acudir al Consulado de Colombia más cer-
cano o comunicarse con:

Alcaldía de Bogotá y los otros departamentos de
Cundinamarca y Boyacá.

Nombre / Nom: _____
Dirección / Adresse: _____
Tel. / Téléphone: _____

A1 906960

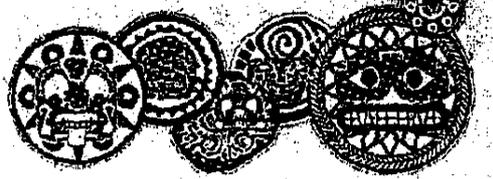
Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration in this passport implies its invalidity.



"El Gobierno de Colombia solicita a las
autoridades nacionales y extranjeras del
titular del presente pasaporte las facilidades
para su normal tránsito y brindarle, en caso
de necesidad, la ayuda y cooperación que
puedan ser útiles."
FEB 2009

The Government of Colombia requests all
national and foreign authorities to allow the
bearer of this passport to move freely and in
case of need to afford such help and
assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités
nationales et étrangères de donner au titulaire du présent
passaport les facilités pour son déplacement normal et de
lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être
utiles, en cas de nécessité.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0980962170001
RAZON SOCIAL: LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPANIA LIMITADA
NOMBRE COMERCIAL: LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BUILES TOBON DIDIER ALONSO
CONTADOR: PINTA BENITEZ FRANKLIN ESTUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/08/1988 **FEC. CONSTITUCION:** 08/08/1988
FEC. INSCRIPCION: 22/05/1989 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 20/10/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO ORELLANA Número: 4
Intersección: ALBERTO BORGUES Edificio: CENTRUM Piso: 12 Oficina: 4 Referencia ubicación: FRENTE A CANAL
UNO Fax: 042288260 Email: pablo.ortiz@tarpel.com Telefono Trabajo: 042288260 Telefono De Referencia:
091128422

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 6

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EASG110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO ORELLANA 4 BCD Fecha y hora: 20/10/2008

LUTEXSA,
Industrial Comercial Cia. Ltda.

Santillan, Guillermo Eduardo Abrian
DELEGADO DEL RUC
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

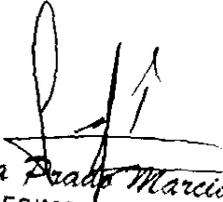
Se otorgó ante mí, el veinte y nueve de julio del dos mil nueve; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Reforma del Estatutos Social de la Compañía LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de agosto del dos mil nueve.-



Sebastian Galarraga Cordero
Dr. Sebastian Galarraga Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Humberto Moya González. Intendente de Compañías de Guavaquil, según Resolución Número SC-IJ-DJC-G-09-0007683, de fecha cuatro de diciembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos de la Compañía de LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPANIA LIMITADA, celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de julio del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, treinta de diciembre del dos mil nueve.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 1.058
FECHA DE REPERTORIO: 08/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha diecinueve de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0007683, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, el 4 de diciembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatuto** de la compañía denominada: **LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA**, de fojas 311 a 325, Registro Industrial número 20.- 2.- Se Efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 20 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 1058



s

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA